**A los veinticuatro días (24) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)**

“Por instrucción de **LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONÁUTICA CIVIL**  se informa que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente solicitud de aprobación de acuerdo conjunto”

Lo anterior en virtud de las facultades otorgadas en el parágrafo del artículo 8 y el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, lo dispuesto en los numerales 1, 8, 9 y 12 del artículo 16 del Decreto 260 de 2004, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1340 de 2009 modificado por el artículo 156 del Decreto Ley 19 de 2012.

Con radicación No. 201612284 del quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016), las empresas **IBERIA LÍNEAS ÁEREAS DE ESPAÑA S.A., LATAM AIRLINES GROUP S.A.** y **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. LAN COLOMBIA AIRLINES S.A.** presentaron una solicitud de aprobación de acuerdo conjunto que consiste en:

*“Iberia y Ba, firmaron un acuerdo de negocio conjunto con las aerolíneas del grupo LATAM, mediante el cual se pretende crear una alianza bilateral para cubrir sus rutas áreas entre Sur América y Europa. El acuerdo comprenderá una coordinación en el transporte de pasajeros y de carga en cuanto a tarifas, horarios, capacidad operativa, y repartición de ingresos.*

*El 14 de enero de 2015, BA, Iberia, y las aerolíneas del grupo LATAM firmaron el Acuerdo bajo los términos pactados.*

*El acuerdo aplicará a todas las rutas transatlánticas sin escalas que cubran las aerolíneas entre Europa y Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia, y comprenderá los vuelos de enlace anterior y posterior en Sudamérica y Europa. Para efectos de las operaciones en Colombia, el Acuerdo sólo cubrirá las rutas transatlánticas sin escalas y el tráfico de pasajeros y carga anterior/posterior relacionado con las mismas. Es importante resaltar que a la fecha de firma del Acuerdo, LATAM no opera rutas sin escalas entre Colombia y Europa y, adicionalmente, su subsidiaria LAN Colombia no cuenta con derechos de tráfico para operar entre Colombia y España ni podría tenerlos en el contexto actual del acuerdo de servicios aéreos entre Colombia y España, porque todas las frecuencias contempladas en el mismo están asignadas a Avianca S.A.*

*Para efectos de las operaciones en Colombia, Iberia y LATAM no prestan servicios sin escalas coincidentes (traslapados) en ninguna ruta (…)”*

De acuerdo con la solicitud presentada, las sociedades que participan se denominan de la siguiente manera:

* **IBERIA**

Es una sociedad unipersonal, establecida en Madrid, España. La compañía se encuentra autorizada a realizar operaciones de transporte aéreo comercial, de pasajeros y de carga en todo el mundo, de acuerdo con los Certificados de Explotador de Servicios Aéreos expedido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea española. Tanto Iberia como BA hacen parte de International Airlines Group S.A. (IAG), empresa española, con sede principal en Londres, que provee servicios de transporte áreo de pasajeros y carga. IAG opera a 255 destinos con una flota de alrededor de 525 aeronaves. Además BA e Iberia, Aer Lingus y Vueling también forman parte de IAG. Iberia opera desde Colombia en las rutas Bogotá-Madrid-Bogotá, Medellín–Madrid-Medellín y Cali-Madrid-Cali. Ninguna de las demás aerolíneas de IAG opera desde Colombia.

* **LATAM**

LATAM Airlines Group S.A. es una empresa chilena, constituida en Santiago de Chile, creada en 2012 como resultado de la asociación de LAN Airlines y TAM Líneas Aéreas. LATAM se dedica a la explotación de servicios de transporte aéreo comercial, nacional e internacional, tanto de pasajeros como de carga. De igual manera, presta servicios de mantenimiento y adecuación de equipos de transporte aéreo, dentro y fuera de Colombia. LAN Colombia es la aerolínea y subsidiaria colombiana de LATAM.

Como se mencionó anteriormente, LATAM no opera rutas sin escalas entre Colombia y Europa.

* **LAN COLOMBIA**

LAN Colombia es una compañía constituida bajo las leyes de Colombia mediante escritura pública No. 1400 de la Notaría 3 de la ciudad de Ibagué, Tolima, registrada en la Cámara de Comercio de Ibagué. Mediante escritura pública No. 6586 de la Notaría 6 del Círculo de Bogotá e inscrita el 6 de Enero de 2011 en la Cámara de Comercio de esa misma ciudad, trasladó su domicilio social a la ciudad de Bogotá D.C.

LAN Colombia se dedica a la explotación de servicios de transporte aéreo comercial, nacional o internacional, en cualquiera de sus modalidades, y por lo tanto, a la celebración y ejecución de contratos de transporte de pasajeros, cosas y equipajes, correo y carga en general, de conformidad con los permisos de operaciones que para tales efectos expida la Aerocivil.

LAN Colombia no opera frecuencias entre Colombia y Europa. Específicamente, LAN Colombia no cuenta con derechos de tráfico para operar entre Colombia y España ni podría tenerlos en el contexto actual del acuerdo de servicios aéreos entre Colombia y España, porque todas las frecuencias contempladas en el mismo están asignadas a Avianca.

Con fundamento en la información aportada por las intervinientes, el mercado relevante corresponde a los mercados relacionados con la cadena de valor para el **transporte aéreo de pasajeros y de carga.**

De esta manera dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación en la página web de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONÁUTICA CIVIL**, los interesados cuentan con la posibilidad de suministrar a la Entidad, la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada así como, sin perjuicio de aquella que pueda solicitar igualmente para este efecto la Entidad.

Adicionalmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación los terceros podrán presentar solicitud de reconocimiento en la actuación para lo cual tendrán que acreditar su interés directo en la misma así como aportar la información que pueda ser útil para el trámite.